



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El dominio territorial que en el año 1879, ejercía el poder político sobre los territorios conquistados a los pueblos originarios, bajo el lema de la "evangelización cristiana", no le eran suficiente para el crecimiento poblacional y económico que la época imponía.

El territorio desconocido y aún sin conquistar por los "blancos" era denominado desierto y dejado en manos de los denominados salvajes o indios quedando el resto en sus dominios; pero los asentamientos linderos de población no originaria eran constantemente hostigadas por los "malones" indígenas.

El concepto de la palabra "indígena", utilizada por los "huincas" para denominar a las razas autóctonas según la visión de algunos antropólogos, proviene de indigente, o sea falta de recursos para su sobrevivencia; nosotros preferimos llamarlos "pueblos originarios" cuyo vocablo proviene de origen o inicio, reconociendo su preexistencia étnica y cultural, tal como se lo definió en el Seminario Judicial Patagónico "El Derecho de las Comunidades Originarias", organizado por el Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia, JUFEJUS y La Ley, realizado en la ciudad de Viedma, los días 28, 29 Y 30 del mes de octubre de 2004.

Durante el gobierno del Presidente Adolfo Alsina se intentó frenar este avance mediante el cavado de las famosas "FOSAS", procurando no utilizar la fuerza para impedir este constante ingreso de los nativos, normalmente en busca de alimentos.

Otra totalmente distinta fue la posición del General Julio Argentino Roca, quien para apoderarse del temido "desierto", planeó y ejecutó un plan devastador sobre las poblaciones originarias de la Patagonia a sangre y fuego sin respetar niños ni mujeres, llevando adelante la tristemente célebre "campana al desierto", gesta que enlutase a la gran mayoría de los habitantes de la Nación Argentina descendientes directos o indirectos de pueblos originarios.

En el averso del billete de 100 pesos, de circulación obligatoria en todo el país, encontramos el rostro del General Roca y en el reverso una ilustración de la citada campana o conquista, como un hito valorable en la historia de los argentinos, junto a próceres ilustres como el General Manuel Belgrano, el General Bartolomé Mitre, entre otros.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Creemos como habitantes de la Patagonia Argentina y de todo el país, que la reivindicación histórica de los pueblos originarios debe ser expresada entre otras cosas, en la emisión de papel moneda o monedas metálicas, incorporando la imagen de caciques, capitanejos y líderes que supieron defender sus derechos ante el avasallamiento y despojos del que fueron víctimas.

Por ello.

**AUTOR:** Eduardo Javier Giménez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Legislativo de la Nación, Honorables Cámaras de Diputados y Senadores que ve con agrado que se incorpore en los billetes y monedas metálicas de circulación obligatoria en todo el territorio de la República, la imagen de caciques, capitanejos y líderes de los pueblos originarios.

**Artículo 2°.-** De forma.